



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo estipulado en el art. 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código faculta al Concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 61 numeral 2, establece el derecho que tienen las ecuatorianas y los ecuatorianos a participar en los asuntos de interés público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 consagra el derecho a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; donde la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; y que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 100 determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidos por principios democráticos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 4 establece que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, y, solidaridad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 101, en concordancia con lo previsto en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, disponen a los gobiernos autónomos descentralizados, instituir la silla vacía, sistema que ya está implementado en el GAD Municipal de Tisaleo, mediante ordenanza aprobada en sesiones ordinarias del 6 y 13 de junio de 2011, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54, literal d), prevé como una función del gobierno municipal: “implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”, en tanto que el Art. 304 ibídem dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno y que tendrá una estructura y denominación propias.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 13 determina que: “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.”;

Que, la participación ciudadana es un derecho que deben ejercer las ciudadanas y los ciudadanos, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales; y que las autoridades públicas deben propiciar su conformación y funcionamiento;

Que, la ciudadanía del cantón Tisaleo necesita la creación de un espacio de concertación y discusión amparado en el marco legal vigente, a fin de obtener un mecanismo adecuado para la correcta aplicación de sus derechos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, promueve la implementación de políticas públicas y defiende el afianzamiento de una democracia representativa y participativa, y por lo tanto, propende elevar el nivel de participación ciudadana considerando que es un asunto de interés público, un derecho y que debe ser una práctica de vivir y sentir la democracia;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.”; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



En usos de las facultades legales:

EXPIDE:

“LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TISALEO”

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Conceptualización.- Para efecto de la presente ordenanza, se entenderá por participación ciudadana, el ejercicio de los derechos que tienen los ciudadanos de intervenir, tomar parte y ser considerados en las diferentes instancias que conforman el GADM de Tisaleo, de acuerdo a los principios de: democracia participativa, universalidad, transparencia, equidad, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, equidad territorial, corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, desconcentración y descentralización administrativa.

Art. 2.- De los fines de la Participación.- Las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar individual y colectivamente en forma protagónica en las decisiones del Concejo del GAD Municipal de Tisaleo, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y ésta ordenanza, especialmente para lo siguiente:

- a) Vigilar la construcción y ejecución de los planes de desarrollo local y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Priorizar la inversión municipal, para lo cual definirá el orden de prioridades a las que la municipalidad le dará atención preferente;
- c) Intervenir en la elaboración de presupuestos participativos, los que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Evaluar la gestión municipal que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre los logros alcanzados, las limitaciones o dificultades para el desarrollo y las metas que se persigan;
- e) Exigir la rendición de cuentas públicas de la gestión de las autoridades de elección popular y de los de libre nombramiento y remoción, con determinación de resultados e impactos logrados;
- f) Decidir en asuntos que generen dudas o controversias en los comités parroquiales de participación ciudadana o en mesas de concertación u otras formas de organización existentes; y,
- g) Promover la corresponsabilidad social en el ejercicio del poder público local, la concertación, co-ejecución e interacción Estado – sociedad.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL (SPC-RC-CS)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Art. 3.- Objetivo y Ámbito.- Promover y garantizar la participación democrática de los hombres y mujeres, así como normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos cantonales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y generacional, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir y las demás que contempla la Ley de la materia. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicaran en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del Cantón Tisaleo.

A fin de garantizar la ejecución de los derechos e institucionalizar la participación en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, se establece el Sistema de Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social (SPC-RC-CS), como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos normados en esta ordenanza de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales de elección popular y todas las dependencias municipales.

Art. 4.- Principios del SPC-RC-CS.- Son principios del Sistema de Participación, Rendición de Cuentas y Control Social, además de los establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes:

- a) Complementariedad: El SPC-RC-CS es un procedimiento democrático complementario al de la representación política, emana del voto popular por lo mismo respeta sus competencias y atribuciones;
- b) Integralidad: el SPC-RC-CS tiene carácter sistémico e integral, es decir alude al conjunto de la gestión municipal, a sus dependencias y procedimientos;
- c) Obligatoriedad: el SPC-RC-CS es de cumplimiento obligatorio. Todas las dependencias de la municipalidad, están obligadas a rendir cuentas a la ciudadanía de conformidad con la ley;
- d) Flexibilidad: la aplicación del SPC-RC-CS está sujeta a las adaptaciones necesarias según corresponda hacerlo; y,
- e) Transparencia: Todo el proceso de participación ciudadana, rendición de cuentas y control social debe basarse en información disponible, veraz oportuna, suficiente y verificable.

Art. 5.- Conformación.- Con el propósito de institucionalizar la participación en la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo se establece el Sistema de Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social (SPC-RC-CS); el mismo comprende los Subsistemas Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social.

Art. 6.- Aplicación del SPC-RC-CS.- Se aplicará para el funcionamiento de todas las dependencias e instancias municipales: El Concejo, Alcalde, Vice Alcalde, la Secretaría, Comisarías y Direcciones Departamentales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Para los fines de esta ordenanza, se considerará: el área urbana del cantón y sus barrios; la parroquia rural Quinchicoto; los Caseríos y sus respectivos barrios de conformidad con lo establecido en la ordenanza del plan de ordenamiento territorial del cantón Tisaleo.

Art. 7.- Objetivos del SPC-RC-CS.- Son objetivos del Sistema de Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social, además de los establecidos en el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los siguientes:

- a) Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, proyectos, programas y políticas de la municipalidad; a través de sus representantes en el Consejo de Planificación.
- b) Priorizar la inversión en obra pública y programas de trabajo a partir de la democracia participativa;
- c) Implementar el subsistema de rendición de cuentas en todas las instancias políticas y administrativas de la municipalidad; y,
- d) Facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

Art. 8.- Mecanismos.- EL SPC-RC-CS intervendrá directamente en:

- a) Desde el Concejo formular Políticas Públicas Locales: Mediante la elaboración de la normativa legal Ordenanzas y Reglamentos; y su evaluación y seguimiento de la aplicación;
- b) Planificación Del Desarrollo Local: Deliberación social y opinión ciudadana en la formulación del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial del Cantón Tisaleo;
- c) Gestión Compartida: A través de la incorporación de la población en la definición del Plan Operativo Anual de Inversiones Municipales; y el aporte de contrapartes comunitarias; y,
- d) Apoyo Al Control Social: Que permita el seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión municipal.

CAPÍTULO I

DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 9.- Definición.- El Subsistema de Participación Ciudadana consiste en el real ejercicio de los derechos de participación ciudadana en la intervención verbal o escrita de los integrantes del Cantón en las decisiones, resoluciones y acciones, para la solución de los problemas que lo afectan directa o indirectamente en la vida comunitaria; a través de los diferentes espacios de consulta y control de la Municipalidad.

Art. 10.- Objetivo General.- Asegurar la participación ciudadana, en la estructuración y reconocimiento de la organización social, a fin de incorporar en la gestión de la administración municipal a la sociedad civil.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Art. 11.- Componentes.- Este subsistema se ejercerá a través del apoyo a la organización social; y las facilidades para ejercer el control social; y se incluirán a:

- a) Integrantes de la jurisdicción municipal;
- b) Personas naturales nacidas, empadronados en la jurisdicción cantonal, que poseen residencia permanente o residencia de trabajo en el Cantón Tisaleo;
- c) Personas Jurídicas con domicilio y ámbito territorial dentro de la jurisdicción cantonal; y,
- d) Las Organizaciones Sociales o entidades ciudadanas legalmente constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales en el Cantón.

Art. 12.- Niveles de Participación.- Los niveles de participación ciudadana son: Cantonal, Parroquial, Comunitaria y Barrial.

SECCIÓN I DEL NIVEL CANTONAL

Art.- 13.- Creación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.- Créase la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Tisaleo, con sede en la cabecera cantonal; podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón, definido en la convocatoria; se reunirá ordinariamente en los meses de febrero y septiembre de cada año y extraordinariamente cuando su presidente la convoque.

Art. 14.- Ámbito de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.- Es la máxima instancia de participación ciudadana. Sus resoluciones son socialmente exigibles por parte de la comunidad y se integra a partir de tres modalidades de representación:

- a) Seccional o Territorial, a través de los delegados del Gobierno Parroquial Rural, Caseríos y de los Barrios de Tisaleo;
- b) Sectorial o Temática, a través de los delegados elegidos por cada uno de los sectores o temas; y,
- c) Ciudadanos residentes en el cantón que en forma particular expresen su parecer de participar en la Asamblea Cantonal de Tisaleo.

Art. 15.- De los Integrantes.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Tisaleo no percibirán dietas, honorarios o cualquier forma de retribución; estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por el (la) Alcalde (sa);
- b) Por el (la) Vicealcalde (sa);
- c) Por las concejales y los concejales;
- d) El (la) Presidente (a) del Gobierno Parroquial Rural;
- e) La Jefa o Jefe Político del Cantón;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



- f) El o La Comisario(a) nacional.
- g) Policía
- h) Cruz Roja.
- i) El (la) Jefe (a) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo.
- j) El o la secretario (a), del Consejo Cantonal de la Niñez y adolescencia.
- k) El Director o Directora del Centro de Salud del Cantón;
- l) El o la Supervisor (a) de Educación;
- m) Un o una Representantes de otras instituciones públicas que pudieran existir en el Cantón;
- n) Un representante masculino y una representante femenina de la Liga Deportiva Cantonal;
- o) Un representante masculino y una representante femenina de cada caserío del Cantón;
- p) Un representante masculino y una representante femenina de cada barrio urbano de la ciudad de Tisaleo, debidamente registrados en la Secretaría General del Concejo;
- q) Un representante masculino y una representante femenina de cada organización social, profesional, gremial, generacional, discapacidad, con jurisdicción cantonal, previamente inscrita en la Secretaría General del Concejo Municipal; y,
- r) Una o un representante de los Concejos Estudiantiles de las instituciones educativas públicas y privadas.

Se garantizará a los menores de edad el derecho a ser escuchados en sus necesidades y que sus aspiraciones sean atendidas.

En el caso de no poder asistir el integrante a la Asamblea Cantonal, podrá asistir el delegado(a) con su respectivo documento de delegación.

Art. 16.- De la elección de sus miembros.- Los funcionarios públicos de elección popular o de designación de las entidades dependientes, integrarán en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana mientras ejerzan sus funciones.

Los representantes ciudadanos serán elegidos en asamblea general de las respectivas organizaciones, y serán acreditados con la copia certificada de la correspondiente acta; cuando corresponda designar de entre varias organizaciones, serán elegidos en una asamblea conjunta entre sí, cuya dirección estará a cargo de uno o una de los dirigentes elegidos por mayoría de votos.

Los (as) representantes principales y suplentes, de las instituciones jurídicas de derecho privado y de las organizaciones, así como el presidente (a) de los caseríos y barrios, serán designados para un período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez; cesarán automáticamente en la fecha que culmine su período, salvo que acrediten haber sido reelegidos por una sola vez. El respectivo suplente será llamado hasta que la organización designe a su representante, pero en ningún caso excederá de tres meses, si en ese lapso la organización no acredita representación, será excluida de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana hasta que acredite su representación democrática.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Se pierde la calidad de integrante de la “ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN TISALEO”, quien no asistiere injustificadamente durante el año a 3 sesiones consecutivas o a 5 no consecutivas sean estas ordinarias o extraordinarias, que hayan sido en legal y debida forma convocados.

Art. 17.- De su instalación.- La Asamblea será presidida por el Alcalde o alcaldesa, quien instalará la misma y luego se procederá a elegir a dos vicepresidentes, quienes deberán provenir de las organizaciones de la sociedad civil: uno masculino y una femenina.

Actuará como secretario o secretaria, el mayor votado de una terna postulada por el colectivo civil, quien tendrá la responsabilidad de formular las actas y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

Art. 18.- De la convocatoria.- Se la realizará por escrito a cada uno de sus miembros, además se publicará en uno de los medios de comunicación que circulen en el territorio, con un mínimo de cuatro días de anticipación; requerirá, para reunirse, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, la representación popular o personas naturales, será al menos del 50% y el restante representarán personas jurídicas.

Art. 19.- De las Sesiones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana sesionará ordinariamente una vez por semestre, y extraordinariamente por convocatoria de su presidente o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia cantonal sobre los que se deba pronunciar.

Art.- 20- Del Quórum.- El quórum para que se reúna la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, será la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Art. 21.- De la Participación de los Funcionarios y Técnicos Municipales.- Procurador Síndico, Directores Departamentales, Asesores, otros funcionarios municipales relacionados en la asamblea Cantonal; en los Consejos de Equidad y en los Consejos Parroquiales de Participación Ciudadana y en las mesas de concertación a fin de orientar el análisis y discusión en forma técnica y/o jurídica, para informar o explicar lo que las ciudadanas y ciudadanos requieran, participarán con voz pero sin voto.

Art. 22.- Comisiones.- Con el propósito de estudiar, verificar, evaluar, realizar seguimiento o emitir informes técnicos, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana podrá designar comisiones permanentes o especiales conformadas por cinco integrantes que incluirá un representante del Gobierno Municipal, Parroquial, Barrial y Comunal.

Art. 23.- Deberes de los Integrantes de la Asamblea Cantonal.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana tendrán el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, sin politizar su accionar e informar a sus representados en reuniones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



institucionales o asambleas generales, sobre las decisiones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de sus órganos, y consultarán sobre sus futuras intervenciones.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos los integrantes aunque no las hubieren compartido.

Art. 24.- Funciones de la Asamblea Cantonal.- Además de las funciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Asamblea Cantonal, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el espacio de consulta y propuesta de políticas públicas cantonales; planes y programas cantonales; de control social y rendición de cuentas públicas; de consulta sobre propuestas normativas cantonales y de la proforma presupuestaria;
- b) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de las mayorías simple de sus integrantes;
- c) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- d) Organizar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;
- e) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
- f) Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Para cumplir sus funciones la Asamblea Cantonal de Tisaleo conocerá y propondrá, para someterlos a la aprobación definitiva del Concejo Municipal, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Las políticas locales y los programas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo;
- 2) La proposición de nuevas Ordenanzas al Concejo Cantonal;
- 3) El Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial y sus reformas;
- 4) Los lineamientos del Plan Operativo Anual Municipal, incluyendo las prioridades de inversión territorial y sectorial;
- 5) El establecimiento de mecanismos de control social y evaluación de la gestión Municipal;
- 6) El establecimiento de compromisos de gestión compartida entre el Gobierno Municipal y la población; y,
- 7) Entre los temas de discusión están también aquellos de interés del Gobierno Municipal, que sean provinciales o nacionales;

SECCIÓN II

DEL NIVEL PARROQUIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Art. 25.- La aplicación de su naturaleza jurídica, sede, funciones, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y del Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se regirá a lo que determina y dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente al Capítulo IV y sus tres secciones, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

SECCIÓN III DEL NIVEL COMUNAL

Art. 26.- La aplicación de sus actividades se regirá a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente al artículo 308, capítulo III, en lo referente a la Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SECCIÓN IV DEL NIVEL BARRIAL

Art. 27.- La aplicación de sus actividades se regirá a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a los artículos 306 y 307, del capítulo III, en lo referente a la Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SECCIÓN V DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Art. 28.- Objetivo.- Las Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales en aplicación de la ordenanza del registro de organizaciones sociales, productivas y artesanales, tienen derecho a proponer sus representantes ante los órganos participativos establecidos en esta ordenanza.

Con las Organizaciones Sociales el GADM de Tisaleo establecerá alianzas de colaboración para integrar a la población en los diversos órganos de gestión, y promover la autogestión en materia municipal; en la conservación de los bienes públicos y orientar las acciones de desarrollo hacia la disminución de las inequidades sociales y de género.

Art. 29.- Funciones.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los ciudadanos en general, las Organizaciones Sociales a que se refieren los artículos anteriores tendrán, siempre que lo solicitan expresamente, los siguientes derechos:

- a) A participar de las actividades de la UCADACT del GADM de Tisaleo
- b) Recibir en su domicilio social las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados municipales cuando en el orden del día figuren temas de interés de la organización. En los mismos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



supuestos recibirían las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, siempre que resulten de interés para la entidad, de acuerdo a sus objetivos sociales.

SECCIÓN VI

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARÁGRAFO I

SILLA VACÍA

Art. 30.- Silla Vacía.- En el tema de la Silla Vacía, como una forma de Participación Ciudadana, se estará a lo que dispone la ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE OCUPAR LA SILLA VACÍA Y DE LAS COMISIONES GENERALES

PARÁGRAFO II

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 31.- Audiencias Públicas.- Las audiencias públicas, también llamadas Comisiones Generales, serán reguladas de acuerdo a lo estipulado en los Art, 11, 12 y 13 de la ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE OCUPAR LA SILLA VACÍA Y DE LAS COMISIONES GENERALES

PARÁGRAFO III

DEL CABILDO ABIERTO

Art. 32.- Definición.- Se denomina cabildo abierto a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local.

La convocatoria será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a aplicar, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuará el cabildo abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del cabildo abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva. El cabildo abierto será únicamente consultivo, no podrá adoptar decisiones.

Art. 33.- Ulterior trámite.- Conocida la opinión ciudadana el concejo municipal o el alcalde, según corresponda a sus competencias adoptarán las decisiones conforme al ordenamiento jurídico y a la planificación del desarrollo local. Cuando conlleve egresos económicos, se hará conforme a la disponibilidad presupuestaria.

PARÁGRAFO IV

DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Art. 34.- Definición.- Llámense veedurías ciudadanas a la participación ciudadana en el control de temas específicos relacionados con la gestión municipal, conlleve o no egresos económicos, en cuyos procesos no podrán intervenir o influenciar en la toma de decisiones, sino únicamente vigilar su correcto desempeño.

Art. 35.- Del Procedimiento.- Las veedurías se registrarán por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su reglamento general y ésta ordenanza. Los veedores ciudadanos serán preferentemente técnicos en el área objeto de seguimiento; no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular o conflictos de orden político electorales con los dignatarios municipales.

Una vez calificados como veedores ciudadanos, el Alcalde dispondrá a las dependencias municipales que les brinden toda la información sobre el objeto de la veeduría, en forma oportuna y gratuita, además que se les informe sobre todas las actividades que la administración municipal desarrolle sobre el objeto de la veeduría, a fin de que verifiquen y vigilen su ejecución, el funcionario municipal que incumpliere este procedimiento incurre en desacato, con sus acciones civiles, penales y administrativas.

Art. 36.- Difusión de Resultados.- El, los, la o las veedoras ciudadanas en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades municipales sus resultados preliminares a fin de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas, que conlleven responsabilidades penales.

CAPÍTULO II DEL SUBSISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 37 .- Definiciones.- El subsistema de Rendición de Cuentas responde al deber de las autoridades del Cantón Tisaleo de implementar el marco del Sistema de Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social (SPC-RC-CS), mecanismos y prácticas de rendición de cuentas con información suficiente, oportuna y veraz, suficientemente documentada, que permita a la ciudadanía ejercer el derecho a ser informada y a conocer, entender y evaluar los avances de la gestión y las decisiones y conducta de los funcionarios del GADM de Tisaleo.

La rendición de cuentas (RC), debe justificar, argumentar y demostrar, a través de los medios verificables, la eficacia de la administración municipal; lo que implica comparar lo ejecutado con lo planificado, para establecer los cumplimientos y las modalidades de gestión utilizadas.

Art. 38.- De la Responsabilidad.- Los dignatarios, funcionarios, empleados y trabajadores municipales asumen plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



ante la sociedad civil por la forma de su desempeño y los resultados razonables de su gestión en términos de efectividad, eficiencia y eficacia; por la administración correcta y transparente de los asuntos de su cargo.

Art. 39.- Niveles de Rendición de Cuentas.- El Subsistema RC comprende los siguientes niveles: Fiscalización, Legislación y de Ejecución.

Art. 40.- Asamblea Cantonal.- Cuando la Asamblea Cantonal, se la convoque para el proceso de rendición de cuentas, este será el único punto en el Orden del Día, e inmediatamente instalada por el Presidente.

Art. 41.- Alcalde.- El Alcalde del GADM de Tisaleo rendirá cuentas principalmente sobre:

- a) Ofertas de campaña (plan notariado);
- b) Plan de Desarrollo Cantonal;
- c) Planes Operativos Anuales;
- d) Proyectos Municipales;
- e) Ejecución del Presupuesto General y Participativo;
- f) Procesos de toma de decisiones; e
- g) Institucionalización del SPC-RC-CS.

El Alcalde o la Alcaldesa rendirán cuentas permanentemente a través del portal municipal en Internet. Para tal efecto las dependencias de la Municipalidad, generarán permanentemente la información que permita demostrar los cumplimientos, la eficiencia y eficacia de la gestión del Alcalde o Alcaldesa; así como exponer las limitaciones detectadas en el período y/o las omisiones con sus respectivos justificativos. La Unidad Tecnológica facilitará los accesos que sean necesarios para la actualización de la información.

Art. 42.- Vicealcaldesa o Vicealcalde y Concejales y Concejales.- Están obligados a rendir cuentas principalmente sobre:

- a) Ofertas de campaña (plan notariado);
- b) Acciones de legislación, ordenanzas, propuestas/aprobadas;
- c) Fiscalización realizada con indicadores de gestión construidos, aprobados por la comisión en pleno, para su labor;
- d) Representaciones del Concejo, del Alcalde;
- e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas por el Alcalde y el Concejo, a nivel local, nacional, e internacional;
- f) Trabajo en las comisiones en términos cuantitativos y cualitativos, resaltando su participación y evaluando la respuesta institucional y nivel de responsabilidad de técnicos y funcionarios de apoyo; e,
- g) Iniciativas acogidas por la municipalidad y/o por la ciudad, impulsadas desde la Concejalía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Los (as) Concejales (as) rendirán cuentas permanentemente a través del portal municipal en Internet. Para el efecto La Unidad Tecnológica facilitará los accesos que sean necesarios para que los (as) Concejales (as) actualicen directamente la información.

Art. 43.- Direcciones.- Los Directores de la Municipalidad deberán rendir cuentas sobre los resultados alcanzados a partir de sus planes operativos anuales y los presupuestos acordados y ejecutados.

Art. 44.- Empresas Municipales, Consejo de Planificación, Consejo de Seguridad, Concejo cantonal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Tisaleo y toda institución municipal, adscrita temporal o definitivamente o que funcione con fondos municipales debe rendir cuentas dentro del ámbito de su competencia principalmente sobre:

- a) Cumplimiento de Planes Operativos Anuales;
- b) Ejecución de Presupuesto aprobado;
- c) Acciones emergentes e imprevistas;
- d) Cumplimiento de compromisos asumidos con la comunidad; e,
- e) Intervención en parroquias.

Art. 45.- Formas de RC en el nivel estratégico.- Se rendirá cuentas de las siguientes maneras:

- a) A través de la entrega de información al Alcalde o Alcaldesa quien se encargará de presentarla a la ciudadanía dentro de su periódica rendición de cuentas; y,
- b) Mediante una rendición de cuentas directa a la ciudadanía a través de los medios de comunicación (web, TV, radios, prensa, publicaciones); ante audiencias específicas en representación de la sociedad civil, Comités o Concejos Cantonales, Sectoriales, Parroquiales, Federación de Barrios, veedurías ciudadanas y otros.

Art. 46.- Rendición de Cuentas de los Representantes de la Sociedad Civil.- Se debe promover que los dirigentes comunitarios, también rindan cuentas de las responsabilidades que ejercen en representación de la comunidad y de sus acciones concretas en obras y proyectos de cogestión, incluyendo la administración de fondos comunitarios.

Art. 47.- Generación de Información entre Niveles.- Los niveles operativos, es decir Directores, Jefes Departamentales, representantes de Empresas Municipales y adscritas, deben generar la información oportuna, veraz y suficiente para que sea incorporada en la rendición de cuentas de los niveles político y estratégico. A su vez la información deberá entregarse y compartirse entre las distintas instancias administrativas de la municipalidad durante el mes de diciembre de cada año, para que sea procesada y difundida en las RC anuales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Art. 48.- Rendición de Cuentas en las Fases de la Gestión Municipal.- En cada una de las fases de la gestión municipal, Planificación, Ejecución y Evaluación, se aplicarán normas y procedimientos que garanticen la transparencia y la generación de las informaciones indispensables para poder rendir cuentas de conformidad con la presente ordenanza:

- a. Fase de Planificación.- los planes que elaboren las instancias de administración municipal deberán implementar las modernas herramientas de gestión y planificación, debiendo incluir al menos: líneas de base, metas, indicadores, presupuestos y medios de verificación, cuantificables y medibles, que posibiliten una rendición acreditada de cuentas
- b. Fase de Ejecución.- La ejecución de planes, programas y proyectos, tanto de infraestructura como sociales, que implican la firma de convenios y/o contratos y esencialmente la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes se registrará por los principios de transparencia, publicidad, competencia, debido procesos, igualdad, de conformidad con la ley de contratación pública y las normas del sistema.

Para efectos de la rendición de cuentas en esta fase se producirá información que permita verificar la legalidad e idoneidad de los procesos, la información y documentación deberán estar al alcance de todos los interesados, oferentes y de la ciudadanía beneficiaria de obras, servicios y acción municipal, sin restricciones. Los procedimientos deben asegurar la participación del mayor número de interesados para determinar la oferta más conveniente, todos los oferentes tendrán la facultad de ejercer sus derechos al amparo de las normas jurídicas con los mismos derechos, obligaciones y condiciones dentro del proceso.

- c. Fase de Evaluación.- La información de evaluación de la rendición de cuentas se generará en las siguientes modalidades de evaluación:
 1. Auto Evaluación.- Los responsables de la rendición analizarán los logros y límites de los actos de rendición de cuentas ejecutados, la calidad de la información presentada, los formatos utilizados, las respuestas de la ciudadanía;
 2. Auditorías Internas y Externas, y Fiscalización.- Estos procedimientos permitirán contar con informes sobre la legalidad y veracidad tanto de la gestión y de la administración financiera; y,
 3. Control Social.- Con posterioridad a los eventos de RC la ciudadanía en los distintos niveles de interlocución establecidas, deberá exponer sus criterios y valoraciones; por su parte la Municipalidad deberá integrar sus recomendaciones para futuros eventos o acciones de RC.

También recogerá las observaciones y requerimientos que se reciban de la ciudadanía vía internet.

Art. 49.- Mecanismos.- Se organizarán eventos de RC en el marco de las instancias de los respectivos componentes del Sistema de Gestión, durante los meses de enero y febrero de cada año. La coordinación de los eventos de rendición de cuentas estará a cargo de la Secretaría General del GADM de Tisaleo.

Art. 50.- Eventos de Rendición de Cuentas.- Esta organización de eventos y rendición de cuentas se realizará de forma:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



a) Anual.- Los responsables de rendir cuentas en todas y cada una de las instancias de la municipalidad, organizarán los eventos de rendición de cuentas durante los primeros 60 días de cada año. El Alcalde o Alcaldesa presentará su rendición de cuentas ante el Concejo del GADM de Tisaleo, la Asamblea Cantonal y la ciudadanía;

b) Al Final de la Gestión.- El año que corresponda cambio de administración municipal, la rendición de cuentas de alcalde y concejales, se realizará por lo menos con 15 días de anterioridad a la posesión oficial de nuevas autoridades del GADM de Tisaleo;

c) Información en Internet.- Según corresponda a cada instancia, la sección de rendición de cuentas del portal municipal en internet y las páginas web deberá ser alimentada de forma permanente y oportuna, asegurando que la información sea oportuna, clara y precisa. Para ello la administración municipal, conjuntamente con la Unidad Tecnológica, deben garantizar el correcto funcionamiento del portal para el acceso al público y ofrecerá servicios de mensajería de los ciudadanos usuarios con el (la) Alcalde (sa), el (la) Vice Alcalde (sa), los (las) Concejales (as), el (la) Secretario (a), el (la) Comisario (a) y los (las) Directores (as) Departamentales.

Art. 51.- Facilidades para el Control de RC.- Todas las instancias municipales darán las facilidades para las acciones de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de la rendición de cuentas a las instancias locales que corresponda y la Defensoría del Pueblo.

CAPÍTULO III DEL SUBSISTEMA DE CONTROL SOCIAL SECCIÓN I GENERALIDADES

Art. 52.- Definición.- Entiéndase por Control Social al derecho que emana del principio de Democracia Participativa, mediante el cual la Sociedad Civil de forma sistemática, objetiva y voluntaria, se organiza con el fin de vigilar la gestión municipal.

Art. 53.- Objeto.- Mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos residentes del cantón Tisaleo, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos disponibles.

Art. 54.- Ámbito.- Este subsistema de la presente Ordenanza regula el Control Social, los mecanismos de acceso a la información confiable, veraz y oportuna que se genere en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, así como los instrumentos de rendición de cuentas de los resultados de la gestión municipal y del uso eficiente de los recursos humanos, económicos y materiales. Incluyéndose dentro de la misma, las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que sean delegatarias o concesionarias, que realicen gestiones o se financien parcial o totalmente con recursos públicos municipales, o cualquier otra forma contractual que incluya al Municipio en los términos del respectivo contrato o convenio, únicamente en lo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



relacionado con dichas gestiones o con las acciones o actividades a las que se destinen tales recursos.

Art. 55.- Objetivos.- Son objetivos del Subsistema de Control Social:

- a) Cumplir lo dispuesto en la Constitución de la República referente a la información, transparencia y rendición de cuentas a la que están sometidas todas las instituciones del Estado;
- b) Estimular la organización social que posibilite la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización;
- c) Garantizar y promover la organización, clasificación y manejo de la información que den cuenta de la gestión municipal;
- d) Concertar instrumentos de control ciudadano sobre las políticas, planes, programas y proyectos municipales, de manera especial sus presupuestos;
- e) Permitir la fiscalización de la Administración Municipal y sus recursos públicos, efectivizándose un verdadero control social; y,
- f) Generar un sistema de comunicación y de información dirigida a la sociedad civil.

Art. 56.- Instrumentos del CS.- A efectos de garantizar el ejercicio del Control Social, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo, define como instrumentos válidos el acceso a la información y los procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

SECCIÓN II

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 57.- De la Comunicación Municipal.- Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte el Gobierno Municipal.

Art. 58.- Información Pública.- Se considera información pública en base a lo estipulado en el art. 7 de la LOTAIP, a todos los datos o documentos referentes a los actos decisorios del Alcalde, Vice Alcalde, Concejo y de los funcionarios municipales; a los procesos de contratación pública, las políticas públicas, los planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; las tarifas y precios de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros municipales.

Ningún funcionario municipal podrá negar a los ciudadanos, el acceso a la documentación que se halle en su poder, en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen bajo su custodia; previa disposición del Alcalde.

Art. 59.- Información Gratuita.- El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a ésta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información.

La Municipalidad no se responsabiliza por la sistematización, procesamiento, ordenamiento o tabulación específica de la información que se solicite, o por la interpretación de la misma.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



SECCIÓN III

DE LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Art. 60.- Responsables de la producción y del acceso a la información.- El Alcalde creará las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información sobre la gestión municipal.

El Alcalde en base a la presente Ordenanza, designará a los servidores municipales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada periódicamente.

La Municipalidad generará información que será difundida a los ciudadanos del cantón Tisaleo a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de aquella que puedan obtener directamente de las sesiones del Concejo.

Art. 61.- De las Sesiones del Concejo.- Las sesiones del Concejo son públicas, salvo las excepciones previstas en la Ley. Se garantiza la libre asistencia de los ciudadanos a las sesiones y a los periodistas, que podrán difundir total o parcialmente los asuntos allí tratados. Se facilitará la información simultánea a todo el público interesado, a través de los medios más adecuados.

En igual forma que a los representantes de los medios de comunicación social; las entidades de defensa ciudadana, tendrán libre acceso y recibirán las facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

Art. 62.- Sobre la página WEB.- Para difundir la información, el GADM de Tisaleo se obliga a crear y mantener un portal de información o página Web.

SECCIÓN IV

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

Art. 63.- La Secretaría General.- La Municipalidad a través de la Secretaría General permitirá que las personas ingresen sus inquietudes y formulen las sugerencias y reclamos que estimen pertinentes; ésta llevará un registro de iniciativas, quejas y reclamaciones, cuyas funciones dentro de el tema de Participación Ciudadana serán las siguientes:

- Canalizar toda actividad relacionada con la información a que se refiere la presente ordenanza, así como el resto de la información que el GADM de Tisaleo proporciona;
- Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del GADM de Tisaleo; e,
- Informar acerca de los trámites administrativos de cada expediente, y llevar el seguimiento oportuno de los mismos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Art. 64.- Procedimiento.- En la Secretaría General, se solicitará la obtención de copias y certificaciones de acreditación de ordenanzas, acuerdos municipales así como la consulta de archivos.

El funcionario de la Secretaría General, que la recibe deberá informar al solicitante el curso que seguirá, indicando el plazo en que se responderá; el mismo será el encargado de hacer el seguimiento del documento, hasta su respuesta final; para esto la Municipalidad instalará un sistema computarizado de rastreo del documento.

Así mismo cuando la solicitud formule propuesta de actuación municipal, la Secretaría General comunicará al solicitante por escrito del trámite que le va a dar; si la propuesta llega a tratarse en algún cuerpo colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo, remitirá al proponente, en el plazo máximo de treinta días, copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. El Presidente del cuerpo colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de sostenerla y, en su caso, ampliarla y defenderla.

De igual manera antes de quince días se deberá comunicar al solicitante, el tratamiento dentro del cuerpo colegiado respectivo.

Art. 65.- De las Solicitudes.- Las solicitudes que dirijan los ciudadanos sobre cualquier actividad u órgano del GADM de Tisaleo pidiendo aclaraciones o acciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito; a la solicitud que será dirigida al Alcalde, se deberá agregar la copia de la cedula de identidad y del certificado de votación actual; la solicitud contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del peticionario;
- b) Precisión de los datos o información motivo de la solicitud;
- c) Firma y rúbrica del solicitante; y,
- d) Sello de recepción de la Secretaría General, como lugar de recepción de la solicitud.

A la solicitud deberán adjuntar los documentos en que se fundamenta la misma, siempre que fuere procedente y deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con el sello de ingresada en el GADM de Tisaleo.

La solicitud deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, salvo los casos en los que se requiera de un poder notariado, con la identificación y el domicilio completo, con indicación de número telefónico y en lo posible, de aquél y del representante, en su caso.

Art. 66.- De las Respuestas.- En general el GADM de Tisaleo responderá todas las comunicaciones, aún cuando la solución de los temas planteados no sea de su competencia. El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Email: imunitisaleo@latinmail.com tel. 032751200-032751051-032751391



Alcalde o su delegado dispondrá inmediatamente al funcionario a cuyo cargo se encuentre la información requerida para que por intermedio de la Secretaría General le sea entregada en el plazo de diez días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, que podrá prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

Art. 67.- Falta de Contestación.- La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo previsto, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales y a la imposición a los funcionarios de las sanciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada expresa o tácitamente por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial del Municipio y en el dominio web.

Ing. Rodrigo Garcés
ALCALDE